

Ejercicio de los derechos humanos en políticas públicas y para los objetivos de desarrollo sostenible

Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.
Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr.
Abg. Glécia Morgana da Silva Marinho, Mgtr.

Ejercicio de los derechos humanos en políticas públicas y para los objetivos de desarrollo sostenible

Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.

Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr

Abg. Glécia Morgana da Silva Marinho, Mgtr.

Este libro ha sido debidamente examinado y valorado en la modalidad doble par ciego con fin de garantizar la calidad científica del mismo.

© Publicaciones Editorial Grupo Compás
Guayaquil - Ecuador
compasacademico@icloud.com
<https://repositorio.grupocompas.com>



Alcívar, C., Murillo, M, da Silva, G. (2023) Ejercicio de los derechos humanos en políticas públicas y para los objetivos de desarrollo sostenible. Editorial Grupo Compás

© Abg. Carlos Alcívar Trejo. Mgtr.
Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr
Abg. Glécia Morgana da Silva Marinho, Mgtr.

Compiladora
Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr

ISBN: 978-9942-33-753-5

El copyright estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva. Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	4
CAPÍTULO I.....	5
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS-HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ERRADICACIÓN DE LAS MINORÍAS	5
CAPÍTULO II.....	23
LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS DERECHOS Y REPRESENTACIÓN DE LA MUJER GRUPOS PRIORITARIOS, EN RELACIÓN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LATINOAMÉRICA.....	23
CAPÍTULO III	33
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE COMO MEDIO PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES LATINOAMERICANAS	33
CAPÍTULO IV.....	54
LA APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ECUADOR	54

CAPÍTULO I

LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS-HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ERRADICACIÓN DE LAS MINORÍAS

I.- INTRODUCCIÓN:

Uno de los aspectos más importantes de la Agenda 2030 y sus ODS es que permite a los países trabajar bajo sus diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo, respetando sus políticas y prioridades nacionales.

Los objetivos de desarrollo sostenible, impulsan a la comunidad internacional a resolver los problemas apremiantes relacionados con salud, educación, equidad de género, pobreza, trabajo, protección ambiental y garantizar que las comunidades gocen de paz y prosperidad para el 2030.

En junio de 2012, se celebró en Río de Janeiro la conferencia de Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible.

Esta conferencia supuso el comienzo del proceso que culminó en septiembre de 2015 con la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la línea, aunque ampliada, del trabajo que ya se había realizado con los ODM. Estos ODS son la base de la agenda mundial de desarrollo de 2015 a 2030. Son 17 objetivos divididos en 169 metas y evaluables gracias al establecimiento de 232 indicadores específicos y se basan en los logros de los ODM, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo

sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los objetivos están interrelacionados; con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro.

II.- LOS ESTADOS EN GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS ODS FRENTE A LAS IGUALDADES SOCIALES:

Estos objetivos se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia.

La educación es la clave para poder alcanzar otros muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza. Por consiguiente, la educación contribuye a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género. El objetivo número 4 define entre otros, los siguientes objetivos:

4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. (ONU, 2015).

De esta forma, podemos observar como algunas organizaciones internacionales están respondiendo al nuevo eco, con que resuena la voz de las mujeres con más mujeres sentadas a la mesa, pues entienden que los paneles y organismos formados exclusivamente por hombres, transmiten un mensaje equivocado. Este avance, por sí mismo, no garantiza la incorporación eficaz de la igualdad de género o los derechos de las mujeres, pero sí impulsa la transformación de la cultura de los paneles y organismos exclusivamente masculinos, que ha existido durante demasiado tiempo en las instituciones internacionales y

que persiste en muchos ámbitos (financiero, fiscal, en los consejos de administración de las IFI, en infraestructura, etc.).

Se están realizando esfuerzos para cuantificar la financiación dedicada a organizaciones de mujeres⁹ y a igualdad de género proveniente los presupuestos nacionales (análisis y presupuestos que tienen en cuenta las cuestiones de género) y la cooperación para el desarrollo (a través del marcador de igualdad de género del CAD de la OCDE)¹

Cabe señalar si bien es cierto el desarrollo y representación, la lucha y pertinencia de los derechos de la mujer y su rol protagónico en América Latina y el Caribe es la única región del mundo donde, desde hace cuarenta años, los Estados se reúnen con el objetivo de establecer compromisos políticos para erradicar las desigualdades de género y la discriminación hacia las mujeres y avanzar hacia la garantía de los derechos humanos.

Los compromisos asumidos por los países de América Latina y el Caribe, desde la primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, 1977) hasta la decimotercera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Montevideo, 2016), conforman una Agenda Regional de Género ambiciosa, profunda e integral. La Agenda Regional de Género es el resultado de la voluntad política y el trabajo articulado de los gobiernos, de la contribución activa del movimiento feminista y de

¹ El CAD de la OCDE aplica un marcador de igualdad de género a los informes de los acreedores de la AOD que ofrece una base para entender el efecto de la AOD en la igualdad de género según los financiadores. Véase <http://www.oecd.org/dac/gender-development/dac-gender-equality-marker.htm>.

mujeres, y del apoyo del sistema de las Naciones Unidas. (CEPAL, 2016).

De tal manera observamos que el derecho se visualiza como un mecanismo de integración social que fomenta el establecimiento de reglas de convivencia legales y permite la libre argumentación y contra argumentación.

Así como, contribuye en el desarrollo e internalización de una cultura democrática (Habermas, 1998) en la que, como señalan. (Bustelo, 1999)

Así como también observamos que el enfoque de los derechos humanos propicia el reconocimiento jurídico de los derechos por medio del derecho positivo y el reconocimiento social y cultural, expresado en valores de reconocimiento recíproco (Guendel & Sorensen, 2000).

De Tal manera la integración social supone la incorporación plena de las personas como sujetos en las redes de acción social. Esto representa una concepción distinta de sujeto que supera las perspectivas modernas sustentadas en la idea del sujeto como portador de la utopía. (Touraine, 1997).

Para ello es necesario comprender que la reforma de la institucionalidad gubernamental debe estar enfocada hacia el impulso de una reforma de la institucionalidad social, que propicie la reconstrucción del tejido roto, impulsando mecanismos que desarrollen redes sociales basadas en sistemas cooperativos (Messner, 1999). Entonces se trata, en definitiva, tal y como señala *Norbert Lechner* en relación con la reforma del Estado, de trascender el enfoque restringido que pone énfasis en la coordinación funcional y abordar concomitantemente el tema de la coordinación social, pues de otro modo, estaríamos construyendo “una modernización sin modernidad”. (Lechner, 1999).

Es así como podemos definir que la relación de las mujeres con el desarrollo en la actualidad pasa por referirse al logro de la plena ciudadanía y la democracia social para las mismas. (León Gómez, 1996).

Por ello, y bajo el lema “el empoderamiento de la mujer empodera a la humanidad” la Plataforma de Acción de Beijing pretende continuar promoviendo diversas acciones hasta lograr la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el reconocimiento de los derechos de todas las mujeres y niñas en el mundo, ya que continúa siendo la principal hoja de ruta para orientar la lucha contra los obstáculos y restricciones que impiden el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo. (UNIDAS, 1994).

Sin embargo, a partir de 2014 hay evidencias de un posible cambio de ciclo tanto en el escenario político, como en el económico.

Lo primero está relacionado con las derrotas electorales o las graves dificultades que los gobiernos y las coaliciones de izquierda y centro izquierda que gobernaron durante el período de bonanza están enfrentando en varios países de la región, y que pueden ser ejemplificadas con el resultado de las últimas elecciones presidenciales en Argentina, el impeachment de la Presidenta Dilma Rousseff en Brasil o la derrota del Presidente Evo Morales en Bolivia en el referéndum que habría hecho posible su cuarto mandato. (Cecchini, 2016).

También cabe evidenciar que en el ámbito social muchos de los ODS son relevantes no sólo para los países del Sur sino también para los países de ingresos altos, ya que en ellos también hay que enfrentar y resolver los graves problemas de pobreza, desempleo y desigualdad, para citar solo algunos ejemplos.

III.- LOS ODS Y SU EVOLUCIÓN GLOBAL:

En el año 2000, cuando las Naciones Unidas aprobaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), el mundo era muy diferente a la realidad de 2015, año en el que los mismos cumplieron su ciclo y se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En solo quince

años se dieron cambios profundos en el panorama internacional, tanto en lo referente a la situación político-económica, como a los objetivos, actores e instrumentos del desarrollo.

Según (Sanahuja, 2015) *“Estos procesos de cambio pueden dar sentido histórico a un siglo XXI que ya parece anunciarse como post-Occidental o post-hegemónico, y al tiempo como un mundo más globalizado e interdependiente. Comportan nuevas constelaciones de poder que desafían las jerarquías y equilibrios tradicionales, y al mismo tiempo redefine los desafíos y responsabilidades globales, como los que integran la agenda del desarrollo y la cooperación internacional”*.

Se puede mencionar otro ejemplo sobre impactos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible dentro y fuera de fronteras. El impulso del crecimiento económico a través de la incorporación de las tecnologías vinculadas a la llamada “cuarta revolución industrial” (la robótica, la inteligencia artificial, las impresoras 3D, entre otros) a los procesos productivos pueden transformar los patrones de empleo, la calidad y cantidad del empleo y la estructura ocupacional, perjudicando aún más a las mujeres, así como ampliar las presiones sobre los recursos y el medio ambiente a escala global.²

² Por un análisis del “crecimiento sin empleo” véase por ejemplo (Navyar, 2014) por mayor información sobre la cuarta revolución industrial y sus

Al respecto se puede destacar el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe aprobado en Mar del Plata en 1994. En esa ocasión los gobiernos afirmaron que “en contexto de globalización, interdependencia y acelerado cambio tecnológico no se puede seguir separando el ámbito social del crecimiento económico y el desarrollo científico y tecnológico, ni tampoco seguir considerándolo un fenómeno secundario. (CEPAL d. , 2016).

Otro ejemplo puede encontrarse en el principal producto de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (2016), la Estrategia de Montevideo aprobada para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible. (CEPAL, 2016).

Por un lado, los ODS están orientados a todos los países y para todos los sectores de la sociedad. Por otro, los gobiernos acordaron que “nos esforzaremos por llegar primero a los más rezagados” (CEPAL, Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de, 2015).

Todo lo anterior hace necesaria una revisión de fondo de la filosofía y los alcances de la cooperación internacional al desarrollo y su replanteamiento como parte de una agenda más amplia que tenga su norte en el logro de “un conjunto de derechos universales que habrían de materializarse para todos y cada uno de los seres humanos” y coloque el análisis y el fomento de los procesos de desarrollo no sólo a nivel nacional sino en el espacio transnacional. Ello implica reconocer “los diferentes problemas y situaciones de partida que enfrenta cada sociedad y cada estado, asumir

posibles impactos sobre el empleo véanse CEPAL (2016f) y Salazar-Xirinachs, Nübler y Kozul-Wright (2014).

diferentes prioridades, estrategias y enfoques de desarrollo, establecer responsabilidades y exigencias diferenciadas” (Sanahuja, 2015).

Los países de la región, (América Latina), reunidos desde 2010 en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), han trabajado para consolidar la misma como institución legitimada para coordinar con autoridad las políticas públicas a nivel regional y representar los intereses de los países miembros a nivel internacional.

En relación con la visión regional sobre el desarrollo, los países de la CELAC han acogido con fuerza la propuesta de la (CEPAL, Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de, 2015), sobre reducción de las desigualdades y transformación de las economías, plasmada en la visión de la igualdad como eje estratégico del desarrollo. Reconocer la relevancia de ese tipo de análisis ha implicado acoger un “[...] abordaje estructuralista del desarrollo con un horizonte de igualdad y la política como instrumento. De esta forma, además, se cierra de una vez por todas el ciclo de hegemonía ortodoxa, que favorecía el retiro del Estado para enfrentar los dilemas públicos con soluciones de mercado, y se abre el camino a la redefinición de una nueva ecuación, más democrática, entre el Estado, el mercado y la ciudadanía”. (CEPAL, Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de, 2015).

La entrada de las mujeres al mercado de trabajo transformó profundamente a las familias, las empresas y los mercados, como lo muestra el incremento de la tasa de participación femenina que pasa de poco más de un 58% en 1980 a casi el 70% en el 2006. En los años noventa hubo un incremento tangible tanto en la población en edad de trabajar como en las tasas de participación laboral, pero no se incrementaron

correlativamente las tasas de ocupación. Esto significa que la ocupación aumentó a un ritmo inferior al que requería la evolución de la pirámide de edad y de las tasas de participación. (CEPAL, Panorama social de América Latina, 2008). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Estos objetivos se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para el año 2030. 5. c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles. (ONU, 2015).

Las mujeres y las niñas representan la mitad de la población mundial y también, por tanto, la mitad de su potencial. Sin embargo, la desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del progreso social.

Independientemente del lugar donde vivamos, la igualdad de género es un derecho humano fundamental. Promover la igualdad de género es esencial en todos los ámbitos de una sociedad sana: desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar de las niñas y los niños.

Dentro de los objetivos de este nuevo enfoque se encuentran: la justa valoración del trabajo de las mujeres, el posicionamiento crítico ante el irrespeto y la violencia hacia las mujeres, así como la participación activa en defensa de los derechos de las mujeres. (Sánchez, 2015).

Interpretando a lo citado por (Bárcena, 2015), los ámbitos regionales y subregionales son los más idóneos para

promover la inclusión y protección de los intereses de los actores más débiles. Para Bárcena, es necesario promover la “descolonización” del proceso de cooperación global, para desarrollar relaciones más eficaces y respetuosas entre las instancias globales y los espacios nacionales responsables de implementar la agenda del desarrollo (Bárcena, 2015).

Desde la mirada de derechos, la igualdad es un valor intrínseco que provee el marco normativo y fija los umbrales mínimos e incrementales de bienestar. (Bárcena A. y., 2016). Mediante pactos sociales entre una amplia gama de actores, el desarrollo orientado por los derechos busca compatibilizar la satisfacción de las necesidades básicas y el acceso al bienestar por parte de toda la población, con el crecimiento económico, el pleno ejercicio de las libertades individuales y una democracia plasmada en instituciones que impidan toda forma de discriminación. (Hopenhayn, 2007).

La historia de las políticas sociales en la región se encuentra emparentada con la historia de sus modelos de desarrollo y los paradigmas económicos y sociales que predominaron en las diferentes etapas del desarrollo en América Latina, así como con la economía política generada desde estas matrices de desarrollo socio-económico. Una primera dominada por el modelo exportador primario y la influencia del pensamiento liberal propio del siglo XIX y que llega hasta la crisis del 29; un segundo momento entroncado con el modelo sustitutivo de importaciones, que va aproximadamente desde los años 30 hasta finales de los 70; y un tercer modelo que se ubica desde fines de los 70 a inicios de nuevo siglo cuya marca fundamental es la reorientación exportadora, el neoliberalismo y la austeridad fiscal. (Cecchini S. y., 2011). Este comportamiento político de las sociedades

latinoamericanas, coincidió con un aumento considerable de los niveles de complejidad social, provocados tanto por la aplicación de las políticas desregulatorias, como por los efectos acumulados de treinta o más años de modernización económica acelerada y desordenada.

A escala mundial, el reconocimiento ético y, en algunos casos normativo, de los derechos de las mujeres, de la niñez, de la adolescencia, de la juventud, de la población indígena y de la tercera edad, promovido por el Sistema de Naciones Unidas, no sólo coadyuvó a otorgarle una legitimidad política a esta discusión, sino que, además, permitió esfuerzos orientados a operacionalizar las concepciones éticas que fundamenta la Doctrina de los Derechos Humanos en políticas públicas y a institucionalizar los movimientos sociales, derivados de estas demandas. De tal manera observamos que el enfoque de los derechos humanos propicia el reconocimiento jurídico de los derechos por medio del derecho positivo y el reconocimiento social y cultural, expresado en valores de reconocimiento recíproco. (Guendel & Sorensen, 2000).

Una de las grandes deficiencias que padece América Latina, señaladas por la mayoría de expertos y organismos de cooperación, es la ausencia de políticas públicas o también denominadas políticas de Estado. (DERECHOS HUMANOS, 2000).

Es por todos sabido que la participación activa de la mujer en las diversas esferas de la sociedad es fundamental para el logro de un desarrollo sostenible. Se reconoce su liderazgo innato para promover acciones no solo en su entorno familiar sino también en su comunidad.³

³ SCHOLTUS Silvia C. y DOMATO O. (2015) "El rol protagónico de la mujer en el desarrollo sustentable de la comunidad". Apuntes Universitarios, p. 12

En los ODS la perspectiva de género está contenida más ampliamente en el Objetivo 5, para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, aunque 9 Objetivos más abordan las cuestiones de género de manera transversal. En lo que respecta al ODS 5 se formularon 6 metas y tres recomendaciones relativas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas; la eliminación de todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina; el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado; la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios; y acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos (MUJERES, 2018).

De tal manera y referenciando que, con respecto al avance en políticas públicas de género, la representación en términos, según (Fraser, 2008) ha crecido significativamente en América Latina. Cabe recordar que a nivel mundial solo el 6% de las posiciones superiores, tales como jefas de estado, son ocupadas por mujeres. No obstante, en América Latina existe un 27,3% de mujeres en puestos de representación⁴. De tal manera y según Barreiro y Soto, Se cuenta con mecanismos nacionales y organismos de igualdad de género en diversos niveles del Estado, la ONU cuenta con una entidad para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y en las agencias y otros órganos hay instancias impulsando también la

⁴ No obstante, mientras Bolivia ha logrado el resultado de paridad, otros cuatro países están sobre el 40%7 en la Cámara Baja o Única y siete países incluyeron en su normativa electoral la obligación de 50% de candidatas. Existen diez países que están por debajo del 15% de representación femenina en la Cámara Baja o Única.

transversalización de la igualdad de género. (Bareiro, 2018).

Es de tal manera lo afirmado por los autores Barreiro, quien afirma, que los grandes avances en materia de género son: “los cambios jurídicos, la adopción de políticas públicas de igualdad y los avances en “autonomía en la toma de decisiones”, rescatando reformas institucionales y cambios positivos en la cultura política. Un dato importante es que Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Jamaica, Panamá y Trinidad y Tobago han tenido mujeres en el más alto nivel del Poder Ejecutivo. Sin embargo, emergen múltiples problemas y dificultades que afectan la posibilidad de una efectiva transversalización de la igualdad de género y no sólo a las políticas específicas. (Bareiro, 2018).

Esto tiene implicaciones importantes para la reforma del Estado, pues debe propiciar un nuevo modelo de Estado, orientado a coadyuvar con el impulso de una igualdad de nuevo tipo, en la que se conjuga la libertad y el desarrollo del bienestar. (Rawls, 2000).

Estos esfuerzos que poco a poco van fortaleciéndose en las políticas públicas de América Latina parecieran ir propiciando una nueva visión de la política pública social que está obligando a combinar los enfoques de “la racionalización de la política social” promovidos, principalmente por los organismos financieros internacionales, con una perspectiva de “la racionalización del proceso de integración social”.

... La gerencia no sólo administra recursos, sino que administra políticas (que son más importantes en el funcionamiento de la organización). La gerencia de políticas implica un enfoque estratégico, una visión totalizadora, una perspectiva a largo plazo, etc. Significa, entre otros aspectos, no reprimir la incertidumbre

organizacional, sino hacerle frente. (...) La gerencia que maneja políticas, en lugar de mirar hacia atrás, se orienta hacia el futuro con un enfoque heurístico (Kliksberg, 1989)

Es así como la relación entre democracia y derechos humanos también es configurada según el orden político existente y el predominio de ciertas filosofías políticas, así como la manera que éstas tienen de entender al individuo y de priorizar los derechos humanos, y afirmando a lo citado por Robert Alexy, considera que hay tres posturas para el entendimiento de la relación entre democracia y derechos humanos: la ingenua, la idealista y la realista. La primera no reconoce ningún conflicto en las dos nociones puesto que ambas son parte de un mismo ideario que comprende una diversidad de aspectos buenos y deseables de la vida pública de un país, mientras que la segunda postura reconoce conflictos, pero aspira a conciliarlos. Finalmente, la tercera visión a la cual me refiero, considera que los derechos humanos son a la vez democráticos y antidemocráticos. (ROBERT, 2003).

IV.- CONCLUSIONES:

- La incorporación de los derechos de las mujeres en las normativas nacionales e internacional ha tenido grandes avances en las últimas décadas. Desde hace más de 60 años se han promulgado numerosas normas de alcance internacional para promover la participación de la mujer y la igualdad de género.
- Las políticas públicas son un elemento estratégico del actuar del estado, al punto que han sido instituidas como garantías constitucionales, mediante las cuales se impone al estado la obligación de actuar en beneficio de los derechos fundamentales y a la vez una limitación a su poder, con la intención de resguardar el bienestar del interés general.

- Se hizo evidente que las políticas de género no solo podían analizarse como buenas prácticas, sino que debían someterse al mismo escrutinio que todas las políticas que promueven derechos y contribuyen a la igualdad.
- Las políticas de género basadas en la igualdad como horizonte y como principio deberán hacer posible que las mujeres detenten mayor autonomía y poder, que se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad.
- Se trata de políticas que tienen como horizonte la igualdad entre hombres y mujeres, como expresión no solamente de buenas prácticas, sino de la justicia en el sentido de eliminar toda forma de discriminación.
- Las políticas de lucha contra la violencia contra las mujeres son parte de la tipificación legal que surge a partir de los años noventa en la región, como respuesta de los gobiernos a la demanda y el compromiso del movimiento de mujeres y feminista frente a la violencia contra las mujeres. La respuesta legislativa en América Latina y el Caribe ha sido sustantiva, pero aún muestra materias pendientes en el campo de su aplicación en los países de la región.

V.-BIBLIOGRAFÍA:

- Bárcena, A. (2015). *La descolonización de la agenda para el desarrollo después de 2015*. SANTIAGO DE CHILE: SIGLO XXI.
- Bárcena, A. y. (2016). *El imperativo de la igualdad: por un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe*. BUENOS AIRES: SIGLO XXI.
- Bareiro, L. y. (2018). *Igualdad de género mediante políticas públicas en estados inclusivos en el marco de la agenda 2030*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.

- Bustelo, E. y. (1999). *Todos entran*. BOGOTA: SANTILLANA.
- Cecchini, C. T. (2016). *Agenda 2030 de desarrollo retos de igualdad para América Latina*. Managua: CRIES.
- Cecchini, S. y. (2011). *Protección social inclusiva: Una mirada integral, un enfoque de derechos*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2000). *DERECHOS HUMANOS*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2008). *Panorama social de América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2015). *Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad de género en la agenda de desarrollo sostenible*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL, d. (2016). *El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible*. NEW YORK: CEPAL.
- Fraser, N. (2008). La justicia social en la era de la política de la identidad: redistribución reconocimiento y participación. *Revista de Trabajo*, 4-6.
- Guendel, L., & Sorensen, B. (2000). *no se vigilan los derechos difícilmente se cumplen*. BOGOTA: INSTITUTO DE LA GOBERNABILIDAD.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. MADRID: TROTTA.

- Hopenhayn, M. (2007). Derechos sociales, deudas pendientes y necesidad de un nuevo pacto social. *Notas de Población*, 34(85), 15-30.
- Kliksberg, B. (1989). *Gerencia pública en tiempos de incertidumbre*. MADRID: INAP.
- Lechner, N. (1999). *El Estado en el contexto de la modernidad*. MÉXICO: Plaza y Valdes.
- León Gómez, M. (1996). Mujer, género y desarrollo. *Concepciones, instituciones y Debates en América Latina*, 141-168.
- Messner, D. (1999). *Del Estado céntrico a la "sociedad de redes". Nuevas exigencias a la coordinación social*. Plaza y Valdes.
- MUJERES, O. (2018). *Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. USA: ONU.
- ONU, O. d. (2015). *Objetivos de desarrollo sostenible*. SAO PAULO: ONU.
- Rawls, J. (2000). *La justicia como equidad, no metafísica*,. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- ROBERT, A. (2003). *LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO*. MADRID: TROTTA.
- Sanahuja, J. A. (2015). *Más allá de 2015: Perspectivas y propuestas para la cooperación al desarrollo entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe*. Hamburgo: Fundación EU-LAC.
- Sánchez, J. (2015). Pikaramagazine.com. Obtenido de Masculinidad y feminismo: un espacio de "incomodidad productiva":.

<https://www.pikaramagazine.com/2017/06/masculinidades-y-feminismo-un-espacio-de-incomodidad-productiva/>.

Touraine, A. (1997). *¿Podremos vivir juntos? El destino del hombre en la aldea global*,. BUENOS AIRES: Fondo Cultura Económica.

UNIDAS, N. (1994). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. NEW YORK: Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.

.

.

CAPÍTULO II

LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS DERECHOS Y REPRESENTACIÓN DE LA MUJER GRUPOS PRIORITARIOS, EN RELACIÓN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LATINOAMÉRICA

I.- INTRODUCCIÓN:

Las Naciones Unidas fijaron un estándar común sobre derechos humanos para todas las naciones al aprobar en 1948 la (Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 2015) Por medio de esta Declaración, los Gobiernos aceptaron la obligación de asegurar que todos los seres humanos, ricos y pobres, fuertes y débiles, hombres y mujeres, de todas las razas y religiones, fueran tratados en forma igualitaria.

Se entiende como una disposición de rango constitucional de alta relevancia dentro del cuerpo normativo de las constituciones contemporáneas, ya que, en efecto, corresponde a las materias o zonas en las que la propia Carta Política cede o traspasa sus poderes a una nueva esfera en la que se comparte interdependientemente, con otros actores, la toma de decisiones. Así, los Estados comprometidos en un proceso de integración o de cesión de competencias delegan de forma voluntaria poderes soberanos, en algunas materias, con el objetivo de satisfacer necesidades comunes. (Claes, 2005).

II.- LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS Y SU REPRESENTACIÓN DE LA MUJER GRUPOS PRIORITARIOS, EN RELACIÓN Y SUSTENTO DE LOS ODS:

Para tal sentido podemos señalar de forma general como los estados sudamericanos más representativas desde sus norma jurídica principal como lo son sus constituciones, buscan el alcanzar menos desigualdades desde sus políticas públicas y normas jurídicas en aplicación de grupos prioritarios, sentido, la Constitución de Brasil (1988) contempla en el Art. 4 los principios que rigen las relaciones internacionales del principal motor económico de la región. Según la norma, prevalecen la protección de los derechos humanos, cooperación entre los pueblos, independencia, no intervención, igualdad entre Estados, autodeterminación, cooperación, entre otros. Además, se determina expresamente la búsqueda de la integración no solo económica, sino que abarque campos políticos, sociales y culturales de los países latinoamericanos. Conforme al parágrafo único del Art. 4, “a República Federativa do Brasil buscará a integração econômica, política, social e cultural dos povos da América Latina, visando à formação de uma comunidade latino-americana de nações”.

Luego, el Art. 5.3 determina que todos aquellos tratados o convenciones que estén relacionados con la protección de derechos fundamentales y que fueren aprobados en cada Cámara del Congreso Nacional, y en dos períodos, por três quintos de los votos respectivos equivaldrán a una enmienda constitucional. Si bien se trata de una disposición singular, ya que no se repite en otras partes de la Carta Política, se destaca la vocación integracionista. No obstante, la normativa contempla un antagonismo explícito entre el deber de integración latinoamericana, por un lado, y por otro, la ausencia de disposición expresa respecto de la

jerarquía normativa. De allí que, incluso, se esté proponiendo una reforma constitucional que permita la inclusión directa de las normas cuyo aspecto debería quedar expreso en el tratado constitutivo. (Kerber, 2013).

Respecto de la Ley Suprema de Argentina (1853), en la reforma de 1994 se introdujo una disposición de la cual se deduce que es posible la firma de un tratado internacional o similar por medio del cual se concedan funciones a un órgano trasnacional, siempre y cuando se respete el principio democrático. Por un lado, el Art. 27 delega al Gobierno federal la obligación de afianzar las relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en la Constitución. Por otro, el Art. 75.22 determina que los tratados y concordatos ostentan mayor jerarquía respecto de las leyes ordinarias. Sobre este aspecto, señala Perotti (2004, 619) que el Tribunal Supremo argentino ha sido errático al confundir las doctrinas dualista y monista, e insistir en ellas para resolver el asunto. Además, el Art. 75.24, relativo a las facultades del Congreso, estipula la potestad de aprobar “tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad”, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos.

De igual manera y observando al Ecuador en su respaldo en combatir las desigualdades planteadas en la Agenda 2030, la norma constitucional, observamos que tipifica lo siguiente: El *sumak kawsay*, traducido del quechua como “buen vivir” (Houtart, 2011), de la reciente Constitución de Ecuador (2008), en honor de la influencia originaria indígena, ha establecido sin lugar a duda la cláusula de mayor apertura que se haya elaborado en una Constitución de la región, y quizá única a nivel global en materia de

integración regional. El compromiso del constituyente se aprecia desde el Preámbulo, cuando afirma que se trata de “un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana”. El Art. 276.5, relativo al desarrollo, subraya la necesidad de promover la integración latinoamericana e insertar la Nación de forma estratégica en el contexto internacional. En materia de relaciones internacionales, el Art. 416.10 promueve la conformación de un orden global multipolar basado en la participación activa de bloques económicos y políticos regionales. Bajo la misma línea argumentativa, el Art. 416.11 incorpora el mandato constitucional diferenciado de la integración política, cultural y económica. Reitera, como lo hace indirectamente la Constitución colombiana, una referencia expresa a la región andina, con el contraste que la Asamblea Constituyente del Ecuador agrega a Latinoamérica y América del Sur. Como complemento, el Art. 423 dedica un capítulo de siete numerales relativos a la forma en que el Estado ecuatoriano debe desarrollar la estrategia integradora de Latinoamérica y del Caribe, de los cuales, valga simplificar, se establecen los principios orientadores: (i) en materia económica, financiera y monetaria; (ii) política económica internacional común; (iii) políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; (iv) el comercio regional, (v) estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural; (vi) la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; (vii) la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; (viii) estrategias coordinadas de soberanía alimentaria; (ix) armonización de las legislaciones en varias materias; (x) diversidad cultural, interculturalidad, conservación del patrimonio cultural y la memoria común; (xi) creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; (xii) libre circulación de personas; (xiii) política común de defensa; y (xiv)

consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe. (Murillo, 2023). Sin embargo a lo ya citado por varias normas constitucionales de ciertos estados latino-americanos, no es menor cierto que, En cuanto a políticas públicas de redistribución existen muchas desigualdades, en especial en las áreas rurales. El balance general muestra que las mujeres indígenas, afrodescendientes y las que habitan en áreas rurales son las que se encuentran en mayor desventaja para acceder a sus derechos y a los servicios. Es así como casi el 70% de los 1,3 mil millones de personas que viven en situación de extrema pobreza son mujeres. Actualmente una de las problemáticas que acrecienta la pobreza de las mujeres es el cambio climático.

Por un lado, las mujeres se ven más golpeadas que los hombres por el cambio climático, ya que por lo general las mujeres son responsables de asegurar la supervivencia de las familias, al proveerlas de tales recursos como agua, alimentos y combustibles que son cada vez más escasos.



(Casas, 2017).

5 FUENTE

⁵ Las 5 Ps de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Fuente: <https://www.slideshare.net/CinuLaPaz/objetivos-de-desarrollo-sostenible>)

Las 5 Ps de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible
(Fuente:
<https://www.slideshare.net/CinuLaPaz/objetivos-de-desarrollo-sostenible>)

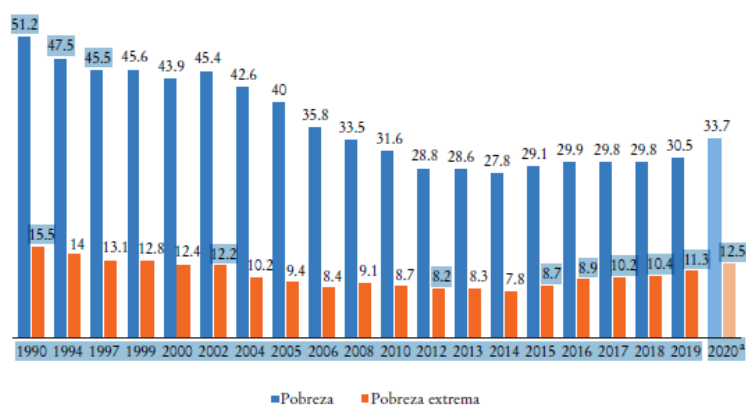
Los distintos fenómenos de globalización y los localismos globalizados, en sus facetas económicas, sociales, políticas y culturales, tienen un efecto importante sobre los derechos humanos y las democracias actuales, así como en la relación entre estos dos.

Otra explicación al predicado Estado de derechos es que el fin del Estado es el reconocimiento, la promoción, la garantía de los derechos constitucionalmente establecidos. Citando a *Bobbio* sostiene que la revolución de los derechos humanos es a la ciencia jurídica y política lo que la revolución copernicana fue a la ciencia física. Los derechos humanos, con relación al estado, invierten el punto de vista del análisis y la centralidad estado persona.

La era de los derechos es un tiempo distinto a la era de las obligaciones. Lo importante no es el estado sino la persona, no son las obligaciones sino los derechos, no es el que tiene el poder de incidir en el comportamiento del otro sino el históricamente sometido. (Bobbio, 1997).

De tal manera señalamos que, de hecho, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ods) incluyen uno específico sobre la desigualdad: “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos” (ods 10), así como tres metas que mencionan explícitamente la protección social como política esencial para erradicar la pobreza (meta 1.3), reducir la desigualdad (meta 10.4) y contribuir a la igualdad de género (meta 5.4).

GRÁFICA 1. América Latina (18 países): personas en situación de pobreza y pobreza extrema, 1990-2020 (en porcentajes)



^a Proyección.
FUENTE: CEPAL (2021c).

También debemos inferir que factores externos como la Pandemia COVID19, no les han permitido a los estados latinoamericanos desarrollar y asentar con plenitud los ODS y las desigualdades sociales. las múltiples dimensiones de la desigualdad, así como a la necesidad de proveer protección social a amplios sectores de la población de América Latina y el Caribe que viven en condiciones de vulnerabilidad. Todo esto en un contexto en el que las propuestas de política social deben enfrentarse a grandes tendencias, como el envejecimiento poblacional, los cambios en el mundo del trabajo y la mayor frecuencia de los desastres relacionados con fenómenos naturales. En particular, la pandemia de Covid-19 y la crisis prolongada en la región han evidenciado y exacerbado las desigualdades, así como el malestar social. (CEPAL, Panorama social de América Latina 2020., 2021c).

El concepto de la “matriz de la desigualdad social” (CEPAL, La matriz de la desigualdad social en América Latina, 2016b), contribuye a avanzar el análisis y la reflexión sobre este fenómeno complejo, multidimensional y multicausal, con miras a orientar el diseño y la implementación de

políticas públicas en favor de la igualdad, (Cecchini S. H., 2021). Una de las contribuciones de este concepto es justamente la proposición de un abordaje de la desigualdad que contempla la confluencia de múltiples y simultáneas formas de discriminación y exclusión en diversos ámbitos del desarrollo social, las cuales a su vez se retroalimentan entre (CEPAL, Panorama social de América Latina 2020., 2021c)

Así podemos analizar que las leyes de la región, que establecen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres ofrecen una base muy importante para exigir y lograr la igualdad en la práctica. Dichos instrumentos pueden constituir un punto de referencia central para las diversas iniciativas políticas y culturales, e impulsar cambios en las normas sociales y en las actitudes populares, así como en las políticas adoptadas.

Según (Cecchini, 2014), los mayores avances se han producido en los países cuyas brechas de bienestar son menos marcadas, la Argentina, el Brasil, Chile, el Uruguay.

América Latina ha atravesado en el final del siglo XX la última etapa de la modernización conservadora que caracterizó su historia. (Moore, 1996), tipificaba esta ruta hacia la modernidad como aquella que se caracterizó por elites que buscaban la modernización de sus países, pero lo hacían al tiempo que pretendían mantener privilegios estamentales heredados de etapas pre-industriales y pre-modernas.

Como (Blofield, 2011) declaran, entre 1990 y 2000, en casi todos los países considerados creció el porcentaje de personas que afirmaron que sus sociedades deberían ser menos desiguales.

Las políticas públicas en general y las políticas sociales en particular van cambiando a lo largo de la historia y de los países a partir de tres grandes vectores: i) variables

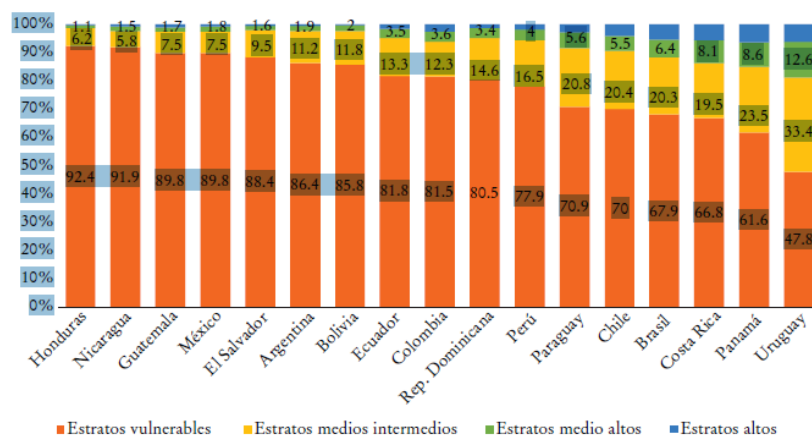
estructurales⁶ (económicas, demográficas y sociales); II) variables políticas (sistemas políticos, coaliciones distributivas, grupos de poder), y III) variables técnicas o, si se quiere, de capacidades y contenidos tecnoburocráticos (capacidad administrativa, sistemas de información, modelos de gestión, paradigmas de política pública y paradigmas disciplinarios de las ciencias sociales)⁷.

Las desigualdades también se extienden a otras dimensiones, como la educación, el trabajo, la salud, las pensiones, la infraestructura básica (agua, saneamiento, electricidad) y las nuevas tecnologías. Aunque en las últimas décadas la región ha avanzado en las diferentes dimensiones de la inclusión social, es preocupante que persistan profundas segmentaciones de la cobertura y la suficiencia de las prestaciones, las cuales también se evidencian en las grandes diferencias en la calidad de los servicios a los que acceden los diferentes grupos poblacionales, así como en sus posibilidades de inclusión laboral y acceso al trabajo decente. (CEPAL, Nudos críticos del desarrollo social inclusivo en América Latina y el Caribe: antecedentes para una agenda regional., 2019a).

América Latina: distribución de la población según estratos de ingreso per cápita, 2020 (en porcentajes)

⁶ Uno de los trabajos más ambiciosos en este sentido, explícitamente sobre el tema de la política social, puede verse en Peter Flora (1981), basado en una argumentación de gran sesgo funcionalista.

⁷ Hugh Hecló (1974) y Peter Hall (1993) han desarrollado análisis que demuestran la importancia de las ideas y las capacidades técnicas de los Estados para determinar cambios de las políticas públicas. La importancia del conocimiento y de la definición de lo viable y posible en un momento dado se sintetiza en el argumento de Hecló (1974, págs. 305-306) de que los gobiernos no solo ejercen el poder, sino que causan perplejidad colectiva, y en los conceptos de Hall sobre los paradigmas de política pública.



⁸ FUENTE CEPAL-2020

⁸ Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2020: principales condicionantes de las políticas fiscal y monetaria en la era pospandemia de COVID-19

CAPÍTULO III

LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE COMO MEDIO PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES LATINOAMERICANAS

I.- INTRODUCCIÓN:

Los tratados internacionales de derechos humanos — como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) — constituyen compromisos jurídicamente vinculantes que exigen a los Estados respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Estos tratados articulan una comprensión sustantiva de la igualdad de género que puede servir tanto a modo de visión como de programa de acción para quienes trabajan por los derechos de las mujeres en un contexto tan complejo como el actual. La igualdad sustantiva concierne a los resultados de dichas leyes y políticas para “conseguir no que mantengan, sino que alivien la situación desfavorable de suyo que sufren ciertos grupos”. (Comité de Derechos Económicos, 2005).

Todas las sociedades distribuyen sus problemas y riesgos sociales en forma diferenciada entre hombres y mujeres, ricos y pobres, educados y no educados, niños, adultos y ancianos. Existe así una economía política (de poder y recursos) de los problemas y riesgos sociales: los mercados, las familias y las propias comunidades producen y distribuyen riqueza, seguridad y oportunidades en forma diferenciada según atributos propios y adquiridos de la población. (Esping-Andersen, 1999).

IV.- LA APLICACIÓN DE DERECHOS, POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS EN RESPALDO DE LOS ODS Y LOGRAR REDUCIR LAS DESIGUALDADES:

Las políticas públicas y programas de atención a estas personas, que tengan en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género y etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. Los integrantes de la sociedad deben asumir una profunda responsabilidad para contribuir a desarrollar estas políticas. (Democrática., 2009).

Los estados al constituirse como una organización social, jurídica, política y administrativa, tienen como fin garantizar la protección y seguridad de sus miembros, bajo la figura de los derechos por lo que el Ecuador establece dentro de su norma suprema que el deber más alto del estado es precisamente respetar y hacer respetar los derechos reconocidos, no solo en la constitución a manera de derechos fundamentales sino también los derechos humanos al manejar el principio de cláusula abierta. (Chamba Bernal, 2021)

El artículo 1.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos dice: 1.1. Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra

*índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*⁹

Esto nos hace llegar a la conclusión de que el bien común busca el bien y la felicidad dentro de una sociedad, con la realización de los buenos valores por parte de quienes la conforman, donde se busca el respeto a la persona en cuanto tal y sin juzgarla, ni excepciones.

De esta manera podemos citar que en Brasil: la Ley 11340 Maria da Penha (2006) La Ley 11340 Maria da Penha reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir una vida sin violencia y considera este tipo de agresión como un atentado a los derechos de las mujeres. La ley obliga al Estado y a la sociedad a proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar, independientemente de su edad, clase social, raza, religión y orientación sexual. La Ley Maria da Penha incorpora un nuevo paradigma al reconocer la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y no como un crimen privado de menor gravedad. Se aplica así a la violencia contra las mujeres el régimen jurídico aplicable a las violaciones de los derechos humanos.

El objetivo de la política es proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar.

a) Identificación y definición de los problemas públicos

i) Contexto

⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos?, disponible en <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>, 17 de septiembre de 2019.

El trabajo del movimiento de derechos de las mujeres y de la Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres.¹⁰ dirigido hacia el gobierno se tradujo en que este propusiera al Congreso Nacional una ley sobre violencia familiar contra la mujer, que el movimiento de mujeres pedía desde la década de 1980.

Los antecedentes considerados en la elaboración de esta política incluyeron, en primer lugar, la Constitución de la República Federativa del Brasil, promulgada en 1988, en que se reconoce la violencia doméstica en el artículo 226, párrafo 8, y la obligación del Estado de abordarla: el Estado asegurará la asistencia familiar en la persona de cada uno de los que la integran, creando mecanismos para evitar la violencia en el ámbito de sus relaciones. Sin embargo, no había en el Brasil una ley específica sobre este tema.

En un contexto de cambios en que los actores estatales, la sociedad civil, la academia y los organismos multilaterales están comprometidos en el debate sobre las estrategias de desarrollo más adecuadas para la región, la colaboración entre ellos es una condición que no puede ser pasada por alto y que en las políticas antes expuestas está fuertemente presente.

los alcances de la acción de los mecanismos para el adelanto de las mujeres responden a una constelación de factores que pueden converger en un sentido positivo o negativo (Montaño y Sanz, 2009). El régimen político, la calidad de la democracia, la fortaleza institucional, la sensibilidad cultural frente a las desigualdades y las reformas del Estado pueden favorecer la revisión de las misiones y estructuras del Estado, y ofrecer la oportunidad para la inclusión de la

¹⁰ Hoy denominada Secretaría de Políticas para las Mujeres (SPM), de la Presidencia de la República.

igualdad de género en los procesos de reforma. (Montaño, 2009).

En Chile, la evaluación es responsabilidad de la Subsecretaría de Previsión Social, a través de su Unidad de Análisis Estratégico, que cuenta con indicadores para las metas definidas por el Consejo Consultivo Previsional, de modo de cuantificar, medir y observar los cambios producidos en el proceso.

En Colombia, la evaluación es responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social. La Superintendencia Nacional de Salud debe hacer seguimiento de la implementación, recogiendo información y sancionando el incumplimiento.

En Costa Rica, si bien no existe un sistema de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la norma, en forma adicional a lo que señalan los resultados de las elecciones, el incumplimiento de las normas que regulan la aplicación de la legislación por parte de los partidos políticos es sancionado con la exclusión electoral.

En México, los montos autorizados para los programas incluidos en el anexo “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, se detallan en un anexo específico de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal de cada año. Todas las dependencias y entidades que cuentan con gastos etiquetados tienen que entregar informes trimestrales a través del sistema de información desarrollado por 122 CEPAL la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del sistema de evaluación de desempeño, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas.

En el caso del Uruguay, cada institución integrante del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica realiza seguimiento y monitoreo, con distintos niveles de profundidad y cobertura. Cada entidad del Consejo Nacional Consultivo cuenta con su propio mecanismo de registro y seguimiento (INMUJERES, Ministerio de Salud Pública, Poder judicial, Ministerio del Interior, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, entre otras). (MARÍA CRISTINA BENAVENTE R., 2014).

V. -EL ECUADOR Y SU CONSOLIDACIÓN JURÍDICA DE LOS ODS:

En el Ecuador, Los grupos de atención prioritaria son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir, es así como las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, es el Estado quien prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (CONSTITUYENTE, 2008).

Una de las formas en que el estado ha planificado fortalecer la sociedad ecuatoriana, llevarla a un buen vivir y con ello obtener una sociedad justa, es a través de la incorporación del término *Kiwcha Sumak Kawsay* en la Constitución del 2008 y en los Planes de Desarrollo nacionales, provinciales y cantonales. En el mismo preámbulo de la Constitución se

señala que se ha decidido construir “una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay”. (ECUADOR A. N., 2008).

En el caso de personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 35 de la Constitución de la República, menciona que estas deben recibir resguardo especial por parte del Estado, el mismo que debe protegerlos de cualquier vulneración que pudiera interferir en el desarrollo progresivo de sus derechos, por lo que, cualquier acto normativo infraconstitucional que regule el ejercicio de un derecho constitucional, no pueden ser observado de manera aislada, sino que es fundamental realizar una interpretación integral y sistemática, que garantice la plena vigencia de los derechos. (CONSTITUYENTE, 2008)

Es así como según, en la perspectiva de (Musgrave, 1959), menciona que, la asignación redistribución y estabilización macroeconómica fomentarían la eficiencia, la equidad y el crecimiento con estabilidad a largo plazo. Por estas vías el presupuesto cumplirá diferentes tareas fundamentales como la promoción de la actividad económica mediante la inversión en los diferentes sectores productivos; así como la realización de ajustes con respecto a la distribución del ingreso planteando así la instrumentación de la diversidad de programas sociales e impuestos, y estabilización económica tomando en cuenta las políticas deficitarias o contractivas en fases de crisis y auge.

Los estados al constituirse como una organización social, jurídica, política y administrativa, tienen como fin garantizar la protección y seguridad de sus miembros, bajo la figura de los derechos por lo que el Ecuador establece dentro de su norma suprema que el deber más alto del estado es precisamente respetar y hacer respetar los

derechos reconocidos, no solo en la constitución a manera de derechos fundamentales sino también los derechos humanos al manejar el principio de cláusula abierta. (Chamba Bernal, 2021)

En el caso de personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 35 de la Constitución de la República, menciona que estas deben recibir resguardo especial por parte del Estado, el mismo que debe protegerlos de cualquier vulneración que pudiera interferir en el desarrollo progresivo de sus derechos, por lo que, cualquier acto normativo infraconstitucional que regule el ejercicio de un derecho constitucional, no pueden ser observado de manera aislada, sino que es fundamental realizar una interpretación integral y sistemática, que garantice la plena vigencia de los derechos. (CONSTITUYENTE, 2008).

De tal manera y según, (Medina, 2010), es necesario que el Estado en materia de política social supere el mecanismo de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la gente y que avance en la vía de capitalizar a los pobres, es decir, ofrecerles oportunidades para que puedan insertarse al proceso productivo nacional y estas personas tengan capacidad de ahorro productivo más que limosnas de Estado.

En el Ecuador la existencia de una economía social y económica lleva a que el Estado busque una posibilidad de una igualdad social mediante la asignación adecuada de recursos tomando en cuenta las necesidades básicas de la población y cumpliendo el marco legal en el que se desenvuelve, estos dos aspectos buscan mejorar la sostenibilidad y manejar de manera eficaz los recursos mediante la gestión pública. La gestión pública en el Estado ecuatoriano se ve obligada a la reestructuración o

descentralización en base a normas y leyes con el fin de abarcar todos los sectores de la nación es por ello que se según (Enriquez, 2005), el proceso de Descentralización del Estado ecuatoriano comprende la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos de la Función Ejecutiva hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos.

La Constitución Ecuatoriana es considerada como una de los instrumentos jurídicos que mayor garantía y justicia social ofrece a sus ciudadanos; sin embargo ha de destacarse que, pese a lo anterior, aún se evidencia la persistencia de discriminación hacia algunos sectores, en donde se destacan por ejemplo: los adultos mayores, las mujeres en estado de gravidez al momento de intentar incursionar al sector labora y, en particular, la situación de niños y niñas en estado de pobreza y vulnerabilidad, debido a la baja cobertura de vacunación, mala alimentación y condiciones de vida deplorables, las cuales disminuyen sus oportunidades de participar plenamente en actividades como la educación, que por lo general es interrumpida al terminar tan solo la primaria, quedando así limitados en el ejercicio de sus propios derechos.

Se trata entonces de diferentes categorías de personas cuya vulnerabilidad en sus derechos deviene de cada situación en particular y cuyas garantías de protección se le confieren debido a la fragilidad para el ejercicio efectivo de los mismos. En ese sentido, nos encontramos que la Constitución de la República (CONSTITUYENTE, 2008), concede los siguientes derechos a las personas de atención prioritaria, a saber:

- *Adultos y adultas mayores* a quienes se les ofrece atención prioritaria, inclusión social y económica, protección contra la violencia, atención gratuita y

especializada en materia de salud, trabajo remunerado conforme a su capacidad, jubilación universal, rebaja en los servicios tanto públicos como privados, entre otros.

- *Jóvenes* a quienes se les garantizan ciertos derechos y el efectivo ejercicio de estos a través de políticas para promover su participación e inclusión en ámbitos sociales, culturales, educativos, laborales, etc.
- *Mujeres embarazadas* a quienes se les otorga el derecho a la no discriminación en lo social, educativo y laboral, así como la gratuidad de servicios de salud y su consecuente cuidado a su salud integral durante el embarazo, parto y post parto.
- *Niños, niñas y adolescente* a quienes se les otorga desarrollo y protección integral atendiendo siempre a su interés superior.
- *Personas con discapacidad*, donde el Estado emite políticas de prevención de las discapacidades y la equiparación de oportunidades y su integración social.
- *Personas con enfermedades catastróficas o alta complejidad* a quienes se les garantiza atención especializada gratuita.
- *Personas privadas de libertad* donde se les garantiza no someterse a aislamiento como sanción disciplinaria, declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad, contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad, así como la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

Es por esto que según Instituto Nacional de Administración Pública (2002), en función de sus efectos el Estado y mediante el presupuesto, determina que estos entes tengan la autorización para que la inversión de fondos públicos lo lleve a cabo mediante la administración pública como principal actor. La administración pública en torno a la inversión social destinado a grupos de atención prioritaria debe aplicarse con criterio técnico y de campo conociendo la realidad a la que se enfrenta la población a diario, la asignación de estos recursos no debe tener fines de lucro sino, tener como prioridad los intereses y necesidades de la comunidad tomando en cuenta fines de beneficio social y económico.

La Administración en el Ecuador para (Rodríguez, 2007), hoy en día es multifinalista y en donde sus fines son complejos debido a que no se encuentra integrada por varios conjuntos de actividades, sino más bien por conjuntos de sistemas los cuales se encuentran regidos por un medio ambiente de índole nacional e internacional.

Pese a que, en las últimas décadas, la conducción del país ha estado en manos de diferentes sectores políticos, las mujeres ecuatorianas han asistido a la incorporación de sus derechos y al reconocimiento de su condición de igualdad frente a los hombres en diferentes leyes, y en el texto de las dos últimas constituciones políticas del Ecuador. La Carta Magna de 2008, en su art. 10, num. 2, afirma: “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, [...] el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (CONSTITUYENTE, 2008) Así mismo en el art. 66, num. 3, el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza: “El derecho a la

integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia”. (CONSTITUYENTE, 2008).

Es así como observamos que todas las personas y especialmente las vulnerables o aquellas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria según nuestra Constitución Política, tienen derecho a ser escuchadas y que las políticas públicas locales tengan un enfoque incluyente y de derechos, tomando en consideración cada una de sus necesidades no satisfechas, por lo que, los niños, los discapacitados, los adultos mayores, las mujeres embarazadas, etc., deben tener su representación en un organismo local que formule políticas públicas en su beneficio, solamente de esta forma se cumplirán con aquellos postulados constantes en nuestra legislación. (Alcívar, 2023)

Las políticas públicas y programas de atención a estas personas, que tengan en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género y etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. (Hoyos, 2023).

CUADRO 1. *La matriz de desigualdad social*

<i>Planteamientos teóricos</i>	<i>Ejes estructurantes</i>	<i>Ámbitos de derechos en que inciden</i>
Heterogeneidad estructural (matriz productiva) Cultura del privilegio Concepto de igualdad: Igualdad de medios (ingresos y recursos productivos) Igualdad de derechos Igualdad de capacidades Autonomía y reconocimiento recíproco	Nivel socioeconómico Género Raza y etnia Etapa del ciclo de vida Territorio Situación de discapacidad Estatus migratorio Orientación sexual e identidad de género	Ingresos Trabajo y empleo Protección social y cuidados Educación Salud y nutrición Servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad, vivienda, tecnologías de la información y la comunicación [TIC]) Seguridad ciudadana y vida libre de violencia Participación y toma de decisiones

FUENTE: CEPAL (2018a).

Con respecto a la Agenda, ya desde el preámbulo señala, que se busca “hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas” (Unidas, 2015b)

De tal manera también debemos señalar que en el Ecuador la relación jurídica de los ODS, se encuentra jurídicamente amparada en la constitución desde el bien común que la norma declara, como lo definen en:

ELEMENTOS DEL BIEN COMÚN

“En sentido vulgar, bien común significa bien “de varios”, de “muchos”, por lo menos de dos; esta realidad existe en toda agrupación humana, hasta en la pequeña sociedad familiar. Por eso, aunque la expresión “bien común” se emplea principalmente a nivel de Nación o Estado, puede ser aplicada, y lo es efectivamente, a cualquier sociedad, La familia, el municipio, la empresa o la comunidad internacional.” (Murillo, 2023).

VI- CONCLUSIONES:

- La construcción de la autoridad y la legitimidad social, incorporándolos junto a una temporalidad, del derecho que tal como la sociedad, es evolutivo, para que sea

efectivo en función de las necesidades socio-culturales y políticas.

- Es importante destacar, acorde a esta investigación, observar el avance y pertinencia de los estados en correlación del avance de las mujeres a través de las medidas de acción positiva, ya que se han reducido las brechas de género en ámbitos de importancia como el laboral y el parlamentario, es otra realidad también que “A pesar de estos avances, las leyes y las normas sociales discriminatorias permanecen muy generalizadas, así como las prácticas lesivas y otras formas de violencia contra mujeres y niñas” (UNIDAS, Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe, 2018)

- Podemos llegar a señalar que una vez más el derecho mediante las políticas públicas no es estático y va en evolución en miras de regular, proteger y brindar seguridad formando paz social, con la atención de las víctimas de algunas violaciones flagrantes a los derechos como el trabajo infantil, la explotación sexual comercial o la violencia doméstica son vivos ejemplos de la importancia que tiene el desarrollo de las capacidades en las personas y en las comunidades, como un medio para fortalecer las redes de integración social y canalizar adecuadamente acciones de erradicación y prevención de estas prácticas perversas.

- Las políticas públicas para la igualdad de género deberán promover que las mujeres detenten mayor autonomía y poder como condición fundamental para el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Esto debe estar en coherencia con los procesos de difusión de los aprendizajes obtenidos como producto de la implementación de las políticas, así como con los cambios políticos, técnicos, sociales y culturales que permitan hacer

revisiones y generar categorías de análisis que contribuyan a superar las injusticias de género presentes en la región.

- Asimismo, los ODS abren una ventana de oportunidad para pensar las políticas públicas de igualdad tomando en consideración los obstáculos asociados a los medios de implementación. Pues bien, en un nuevo marco de desarrollo sostenible sería necesario eliminar la asimetría de jerarquía entre la institucionalidad encargada de la política económica, social, ambiental y de igualdad de género. Los compromisos para fortalecer los mecanismos para el adelanto de las mujeres, su jerarquía, presupuesto y capacidad de interlocución con actores políticos y organizaciones sociales y feministas deben ser implementados de forma urgente.

- Estos esfuerzos que poco a poco van fortaleciéndose en las políticas públicas de América Latina parecieran ir propiciando una nueva visión de la política pública social que está obligando a combinar los enfoques de “la racionalización de la política social” promovidos, principalmente por los organismos financieros internacionales, con una perspectiva de “la racionalización del proceso de integración social” que aspira a desarrollar un concepto más amplio del cambio institucional centrado en el impulso de una reforma social y cultural.

VII.- BIBLIOGRAFÍA:

Alcívar, C. D. (2023). *La importancia de la participación ciudadana en los derechos de los grupos prioritarios, como garantía constitucional en el desarrollo socio-político del estado*. GUAYAUQUIL: COMPÁS.

- Bárcena, A. (2015). *La descolonización de la agenda para el desarrollo después de 2015*. SANTIAGO DE CHILE: SIGLO XXI.
- Bárcena, A. y. (2016). *El imperativo de la igualdad: por un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe*. BUENOS AIRES: SIGLO XXI.
- Bareiro, L. y. (2018). *Igualdad de género mediante políticas públicas en estados inclusivos en el marco de la agenda 2030*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Blofield, M. y. (2011). “*Public Opinion on Income in Latin America*”. Pennsylvania State University Press. : University Park.
- Bobbio, N. (1997). *La era de los derechos*. MADRID: El tercero ausente.
- Bustelo, E. y. (1999). *Todos entran*. BOGOTA: SANTILLANA.
- Casas, M. (2017). *La transversalización del enfoque de género en las políticas públicas frente al cambio climático en América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Cecchini, C. T. (2016). *Agenda 2030 de desarrollo retos de igualdad para América Latina*. Managua: CRIES.
- Cecchini, S. F. (2014). “*Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe. Una perspectiva comparada*”. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Cecchini, S. H. (2021). *Promoviendo la igualdad: el aporte de las políticas sociales en América Latina y el Caribe. Caja de herramientas*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.

- Cecchini, S. y. (2011). *Protección social inclusiva en América Latina: una mirada integral, un enfoque de derechos*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Cecchini, S. y. (2011). *Protección social inclusiva: Una mirada integral, un enfoque de derechos*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2000). *DERECHOS HUMANOS*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2008). *Panorama social de América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2015). *Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad de género en la agenda de desarrollo sostenible*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2016b). *La matriz de la desigualdad social en América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2019a). *Nudos críticos del desarrollo social inclusivo en América Latina y el Caribe: antecedentes para una agenda regional*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2021c). *Panorama social de América Latina 2020*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL, d. (2016). *El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible*. NEW YORK: CEPAL.
- Chamba Bernal, J. L. (2021). Variables determinantes en el crecimiento económico del Ecuador. *Sociedad y Tecnología*, , 109-122.

- Claes, M. (2005). "Constitucionalizando Europa desde su fuente. Las 'cláusulas europeas' en las constituciones nacionales: evolución y tipología". VALENCIA: Tirant lo Blanch.
- Comité de Derechos Económicos, S. y. (2005). *Observación general núm. 16. La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales*. ONU.
- CONSTITUYENTE, A. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR*. MONTECRISTI: CEP.
- Democrática., Á. (2009). *LA CONSTITUCIÓN EN LA PRÁCTICA*.
<http://www.activate.ec/estadisticas/docs/c>.
- Enriquez, R. (2005). *EL DESARROLLO SOCIAL COMO POLITICA DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD Y DESARROLLO NACIONAL*.
- Esping-Andersen. (1999). *Social Foundations of Postindustrial Economies*. NEW YORK: UNIVERSIRTY OXFORD PRESS.
- Fraser, N. (2008). La justicia social en la era de la política de la identidad: redistribución reconocimiento y participación. *Revista de Trabajo*, 4-6.
- Guendel, L., & Sorensen, B. (2000). *no se vigilan los derechos difícilmente se cumplen*. BOGOTA: INSTITUTO DE LA GOBERNABILIDAD.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. MADRID: TROTTA.
- Hopenhayn, M. (2007). Derechos sociales, deudas pendientes y necesidad de un nuevo pacto social. *Notas de Población*, 34(85), 15-30.

- Houtart, F. (2011). “El concepto de sumak kawsay (buen vivir) y su correspondencia con el bien común de la humanidad”. *Revista de Filosofía del Centro de Estudios Filosóficos Adolfo García Díaz*, 7-33.
- Hoyos, E. D. (2023). *Desarrollo y evolución de los derechos tutelados por el estado ecuatoriano*. GUAYAQUIL: COMPÁS.
- Kerber, G. (2013). “Constituições dos Estados-Membros do Mercosul e o Instituto Na Supranacionalidade”. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 16-32.
- Kliksberg, B. (1989). *Gerencia pública en tiempos de incertidumbre*. MADRID: INAP.
- Lechner, N. (1999). “El Estado en el contexto de la modernidad”. MÉXICO: Plaza y Valdes.
- León Gómez, M. (1996). Mujer, género y desarrollo. *Concepciones, instituciones y Debates en América Latina*, 141-168.
- MARÍA CRISTINA BENAVENTE R., A. V. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de Género*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Medina, A. (2010). Estudio de caso sobre la inversión social en Bogotá. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 8(1), 103-125.
- Messner, D. (1999). “Del Estado céntrico a la “sociedad de redes”. *Nuevas exigencias a la coordinación social*. Plaza y Valdes.
- Montaño, S. y. (2009). “Movimientos sociales de mujeres. El feminismo”, *Movimientos socioculturales en América Latina. Ambientalismo, feminismo, pueblos originarios y poder empresarial*. BUENOS AIRES:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/Siglo XXI Editores.

Moore, B. (1996). *The Social Origins of Dictatorship and Democracy*. BOSTON: BEACON PRESS.

MUJERES, O. (2018). *Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*". USA: ONU.

Murillo, A. D. (2023). *Constituciones de Brasil-Argentina-Ecuador una visión desde la perspectiva de las garantías Constitucionales*. Guayaquil: COMPÁS.

Musgrave, R. (1959). Hacienda pública teórica y aplicada. <https://desarrollomedellin.files.wordpress.com/2018/09/nde07-hacienda-publica-teorica-y-aplicada-musgrave-richard.pdf>, 15.

ONU, O. d. (2015). *Objetivos de desarrollo sostenible*. SAO PAULO: ONU.

Rawls, J. (2000). "La justicia como equidad, no metafísica",. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

ROBERT, A. (2003). *LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO*. MADRID: TROTTA.

Rodríguez, P. (2007). *Administración Pública Ecuatoriana*. 65. ECUADOR.

Sanahuja, J. A. (2015). *Más allá de 2015: Perspectivas y propuestas para la cooperación al desarrollo entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe*. Hamburgo: Fundación EU-LAC.

Sánchez, J. (2015). Pikaramagazine.com. Obtenido de Masculinidad y feminismo: un espacio de "incomodidad productiva":.

<https://www.pikaramagazine.com/2017/06/masculinidades-y-feminismo-un-espacio-de-incomodidad-productiva/>.

Touraine, A. (1997). *¿Podremos vivir juntos? El destino del hombre en la aldea global*,. BUENOS AIRES: Fondo Cultura Económica.

UNIDAS, N. (1994). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. NEW YORK: Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.

Unidas, N. (2015b). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. NEW YORK: NACIONES UNIDAS.

UNIDAS, N. (2018). *Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. SANTIAGO DE CHILE: ONU.

CAPÍTULO IV

LA APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ECUADOR

INTRODUCCIÓN:

Las garantías y la protección de los derechos humanos y de la naturaleza requieren que el Estado, a través de políticas públicas transversales, brinde las condiciones para su pleno ejercicio, de tal manera que en todos los niveles de gobierno las acciones que se lleven a cabo lleguen hasta cada una de las personas que habitan en el país. La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, en especial el ODS 5 exigen a los estados garantizar a sus sociedades una vida libre de todo tipo de violencia, incluida la erradicación de la violencia contra las mujeres que ha sido definida tanto en los instrumentos regionales como universales de derechos humanos.

II.- LOS ODS Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030 y su Plan de Acción nacieron con el objetivo de favorecer a las personas y al planeta, con prosperidad y paz universal, y en consecuencia construyeron una ambiciosa nueva Agenda Universal en la que “nadie se quedará atrás”. La misma está siendo implementada por todos los países que integran la ONU y también por las partes interesadas mediante una alianza de colaboración. (Djonú, 2018).

Esta definición nos acerca a dos características inherentes a toda Constitución: 1) Es suprema, es decir, se encuentra por sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico; 2) Es ordenadora, pues su contenido direcciona el resto del

ordenamiento jurídico para que exista de manera coherente y articulada.

El artículo 424 de la Constitución, con relación a su supremacía dice:

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (CONSTITUYENTE, 2008).

La Constitución en su Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (CONSTITUYENTE, 2008)

Con ello, la Constitución define de manera taxativa los grupos que deben recibir atención prioritaria, especializada y especial protección. Estas categorías de atención y protección se desarrollan en distinta normativa, tanto constitucional, legal e infralegal, así como en diversos planes y programas estatales.

Lo importante de los ODS y la principal diferencia con los ODM es que efectivamente todos los Objetivos tienen metas que incluyen el logro de la igualdad de género, “concretamente los ODS relativos a la pobreza, al hambre y la seguridad alimentaria, a la salud, a la educación, al agua y el saneamiento, a energías sostenibles, al trabajo decente, en la reducción de desigualdades y la justicia. (Heras, 2019)

La definición internacional de discriminación de género no exige que se trate a una mujer como a un hombre, porque las mujeres no son “hombres imperfectos”. Debe partirse de un nuevo concepto de discriminación contra las mujeres, como cualquier trato que tenga como resultado la desigualdad. Es decir, la igualdad no es una equiparación matemática y homogénea de derechos entre sexos (igualdad formal) (Bodelón, 2014).

Por lo tanto, podemos ratificar acorde a lo establecido en la constitución en su artículo. Que establece que, respecto a las garantías normativas, el artículo 84 de la Constitución señala: Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. (CONSTITUYENTE, 2008).

Así como también observamos que lo señalan los el artículo 85 de la Constitución señala: Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la

ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Nuevamente, se debe observar que la Constitución se compromete a ordenar el quehacer del Estado, incluso en la formulación de políticas públicas, de tal modo que la actividad del Estado debe, en primer lugar, hacer efectivos los derechos humanos. En artículos posteriores, la Constitución abunda sobre las políticas públicas en la planificación del Estado y en sus diferentes niveles, poniendo como norte a los derechos; no obstante, resaltamos el artículo creado específicamente para el cumplimiento de los derechos, al punto que dispone al Estado la reformulación de la política, si es que esta vulnera o amenaza con vulnerar derechos constitucionales. (CONSTITUYENTE, 2008).

III.- SEXO – GÉNERO: ECUADOR EN EL SIGLO XXI:

Este enfoque implica dirigir la atención al concepto de derecho como creador de género, que necesita ser comprendido junto a la idea de que el derecho tiene género. De este modo, es posible analizar el poder del derecho como algo más que una sanción negativa que oprime a las mujeres. El derecho –aunque no sea monolítico ni unitario– también instituye y reproduce diferencias de género y de identidad, contribuye a construirlas y a reforzarlas. (Birgin, 2009)

Como resultado de estos acuerdos internacionales, los estados miembros de la ONU, incluido Ecuador, se propusieron eliminar la violencia contra las mujeres en sus diversas formas y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos. Este compromiso quedó plasmado en el ODS 5 que busca la “igualdad entre los géneros y empoderar a

todas las mujeres y niñas” (Unidas, Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020., 2020). Para ello, Ecuador ha adoptado una serie de normas y planes encaminados a combatir la violencia de género entre los que se destacan: el Decreto 371 que declara política pública la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo (2018), la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (2016), el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda Una Vida” y el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres 2007-2017, que actualmente no se encuentra vigente.

Los asuntos de mujer, género y sexo develan una de las más antiguas y sostenidas fuentes de discriminación en la historia de la humanidad. Se soportan en una enraizada simbología que se autoreproduce desde los espacios íntimos de la familia, hasta aquellos en los que las personas despliegan su vida laboral, cultural, y social, en su amplio alcance.

En el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém Do Pará,¹¹ ha definido la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (1990, artículo 1). Empleando un lenguaje similar, la Constitución del Ecuador reconoce y garantiza el derecho de las mujeres y niñas a “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado” (2008, artículo 66 literal b). (CONSTITUYENTE, 2008). Esto también debemos observar que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal. En sus parágrafos:

¹¹ Ratificada por el Ecuador en marzo de 2004.

PARÁGRAFO PRIMERO

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Art. 155.- *Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.*

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Art. 156.- *Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.*

Art. 157.- *Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.*

Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad

o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o, si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 158.- *Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de*

violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2023).

SEGUNDO Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar Art. 159.- *Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días. La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral. La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a*

ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral. La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2023).

Sin embargo debemos de revisar que a pesar del reconocimiento jurídico de forma global y local, en el país existe una tendencia alta sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada por el INEC en 2019 arrojó que en Ecuador la prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de sus vidas es de 64.9%. el INEC desagregó las estadísticas sobre la violencia contra las mujeres por provincia, y las dividió en prevalencia a lo largo de su vida y prevalencia en 2019. Los datos obtenidos reflejan que Azuay es la provincia con mayor violencia contra las mujeres en ambas categorías y Bolívar la menos afectada. En la siguiente tabla se detallan los valores por cada provincia:

Provincia	A lo largo de la vida (%)	2019 (%)
Azuay	79.2	46.2
Morona Santiago	78.9	46.1
Napo	77.7	29.6
Cañar	74.9	34.5
Imbabura	73.6	33.1
Pastaza	73.3	34.1
Zamora Chinchipe	72.0	35.2
Pichincha	71.6	37.8
Tungurahua	70.5	31.3
El Oro	70.2	31.5
Santo Domingo de los Tsáchilas	68.3	37.1
Esmeraldas	68.2	32.7
Loja	67.0	29.8
Sucumbios	66.3	31.5
Cotopaxi	64.3	25.8
Guayas	63.1	32.9
Carchi	61.9	28.2
Orellana	56.5	23.3
Galápagos	55.7	21.8
Santa Elena	53.5	20.6
Chimborazo	51.9	16.4
Los Ríos	50.3	19.5
Manabí	49.7	21.5
Bolívar	48.4	16.2

Fuente: INEC, 2019, p. 7.

12

Las cifras descritas en el punto anterior contrastan con la promesa del Estado ecuatoriano en su Examen Nacional Voluntario 2020, en el cual ofreció a Naciones Unidas que para el 2030 Ecuador sería una “sociedad heterogénea que respeta las diferencias y erradicará las desigualdades entre los géneros” (Secretaría Técnica Planifica, 2020). En ese documento se reportaron como avances en el desempeño

¹² INEC (2019). Segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU. Noviembre de 2019. Disponible en: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf

del ODS 5 “la reducción de la brecha de género en el acceso educativo, así como la reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres”. (Secretaría Técnica Planifica, 2020). Sin embargo, no se detallaron adelantos en el combate a la violencia física, psicológica y sexual, ni a la discriminación contra las mujeres. Al contrario, el Estado aceptó que en Ecuador “aún persiste la discriminación contra las mujeres” y que las cifras reportadas por el INEC “alertan sobre el gran desafío que tiene el país para generar políticas públicas que garanticen los derechos de mujeres y niñas”. (Secretaría Técnica Planifica, 2020).

IV.- CONCLUSIONES:

- En definitiva, la erradicación de los diversos tipos de violencia es una necesidad apremiante en el país. Hacer efectiva la premisa impulsada desde Naciones Unidas de no “dejar a nadie atrás” exige no solo una adecuación normativa, sino además una adecuada implementación de políticas públicas.
- Los Estados deben concebir a la mujer como sujeto pleno de derechos y se adopten las medidas necesarias para garantizar su derecho a una vida libre de violencia, el sufrimiento físico, psicológico y sexual al que están expuestas seguirá penetrando las diversas esferas donde se desenvuelven.
- Las reivindicaciones feministas de la Europa del siglo XIX también dejaron de ser ideología, al integrarse en el derecho.
- Crear conciencia de los prejuicios de género. El primer paso para modificar la inequidad es identificarla.
- El Ecuador ha logrado algunos avances normativos, la violencia estructural e institucional que afecta a las mujeres y niñas en el país trasciende los textos legales y obliga al Estado a adoptar medidas adicionales para hacer frente a esta problemática.

- Juzgar con perspectiva de género, puede definirse como metodología judicial de resolución del conflicto jurídico, contextualizada y conforme al principio pro persona en la búsqueda de soluciones justas ante situaciones desiguales de género.
- La erradicación de la violencia contra las mujeres y los estereotipos que limitan su participación en la vida pública debe ser abordada como una tarea pendiente con miras a cumplir los objetivos propuestos en el marco de la Agenda 2030.

V.- BIBLIOGRAFÍA:

- Alcívar, C. D. (2023). *La importancia de la participación ciudadana en los derechos de los grupos prioritarios, como garantía constitucional en el desarrollo socio-político del estado*. GUAYAUQUIL: COMPÁS.
- Bárcena, A. (2015). *La descolonización de la agenda para el desarrollo después de 2015*. SANTIAGO DE CHILE: SIGLO XXI.
- Bárcena, A. y. (2016). *El imperativo de la igualdad: por un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe*. BUENOS AIRES: SIGLO XXI.
- Bareiro, L. y. (2018). *Igualdad de género mediante políticas públicas en estados inclusivos en el marco de la agenda 2030*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Birgin, H. &. (2009). *Reflexiones jurídicas desde la perspectiva de género*. MÉXICO: Suprema CORTE DE LA NACIÓN.
- Blofield, M. y. (2011). *“Public Opinion on Income in Latin America”*. Pennsylvania State University Press. : University Park.
- Bobbio, N. (1997). *La era de los derechos*. MADRID: El tercero ausente.

- Bodelón, E. (2014). “Violencia institucional y violencia de género”. *Revista n°48 Anales de la Cátedra Francisco Suarez*.
- Bustelo, E. y. (1999). *Todos entran*. BOGOTA: SANTILLANA.
- Casas, M. (2017). *La transversalización del enfoque de género en las políticas públicas frente al cambio climático en América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Cecchini, C. T. (2016). *Agenda 2030 de desarrollo retos de igualdad para América Latina*. Managua: CRIES.
- Cecchini, S. F. (2014). “Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe. Una perspectiva comparada”. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Cecchini, S. H. (2021). *Promoviendo la igualdad: el aporte de las políticas sociales en América Latina y el Caribe. Caja de herramientas*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Cecchini, S. y. (2011). *Protección social inclusiva en América Latina: una mirada integral, un enfoque de derechos*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Cecchini, S. y. (2011). *Protección social inclusiva: Una mirada integral, un enfoque de derechos*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2000). *DERECHOS HUMANOS*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2008). *Panorama social de América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.

- CEPAL. (2015). *Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad de género en la agenda de desarrollo sostenible*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2016b). *La matriz de la desigualdad social en América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2019a). *Nudos críticos del desarrollo social inclusivo en América Latina y el Caribe: antecedentes para una agenda regional*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2021c). *Panorama social de América Latina 2020*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL, d. (2016). *El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible*. NEW YORK: CEPAL.
- Chamba Bernal, J. L. (2021). Variables determinantes en el crecimiento económico del Ecuador. *Sociedad y Tecnología*, , 109-122.
- Claes, M. (2005). “*Constitucionalizando Europa desde su fuente. Las ‘cláusulas europeas’ en las constituciones nacionales: evolución y tipología*”. VALENCIA: Tirant lo Blanch.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, C. (2023). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. QUITO: CEP.
- Comité de Derechos Económicos, S. y. (2005). *Observación general núm. 16. La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales*. ONU.

- CONSTITUYENTE, A. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR*. MONTECRISTI: CEP.
- Democrática., Á. (2009). *LA CONSTITUCIÓN EN LA PRÁCTICA*.
<http://www.activate.ec/estadisticas/docs/c>.
- Djonú, P. L. (2018). Objectives of sustainable development and conditions of health risk areas. *Ambiente & Sociedade*, 21(1), 1-20.
- Enriquez, R. (2005). *EL DESARROLLO SOCIAL COMO POLITICA DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD Y DESARROLLO NACIONAL*.
- Esping-Andersen. (1999). *Social Foundations of Postindustrial Economies*. NEW YORK: UNIVERSIRTY OXFORD PRESS.
- Fraser, N. (2008). La justicia social en la era de la política de la identidad: redistribución reconocimiento y participación. *Revista de Trabajo*, 4-6.
- Guendel, L., & Sorensen, B. (2000). *no se vigilan los derechos dificilmente se cumplen*. BOGOTA: INSTITUTO DE LA GOBERNABILIDAD.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. MADRID: TROTTA.
- Heras, P. e. (2019). *Necesidad de la igualdad de Género para transformar nuestro mundo papel los Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
- Hopenhayn, M. (2007). Derechos sociales, deudas pendientes y necesidad de un nuevo pacto social. *Notas de Población*, 34(85), 15-30.
- Houtart, F. (2011). “El concepto de sumak kawsay (buen vivir) y su correspondencia con el bien común de la

humanidad”. *Revista de Filosofía del Centro de Estudios Filosóficos Adolfo García Díaz*, 7-33.

Hoyos, E. D. (2023). *Desarrollo y evolución de los derechos tutelados por el estado ecuatoriano*. GUAYAQUIL: COMPÁS.

Kerber, G. (2013). “Constituições dos Estados-Membros do Mercosul e o Instituto Na Supranacionalidade”. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 16-32.

Kliksberg, B. (1989). *Gerencia pública en tiempos de incertidumbre*. MADRID: INAP.

Lechner, N. (1999). *El Estado en el contexto de la modernidad*. MÉXICO: Plaza y Valdes.

León Gómez, M. (1996). Mujer, género y desarrollo. *Concepciones, instituciones y Debates en América Latina*, 141-168.

MARÍA CRISTINA BENAVENTE R., A. V. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de Género*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.

Medina, A. (2010). Estudio de caso sobre la inversión social en Bogotá. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 8(1), 103-125.

Messner, D. (1999). “Del Estado céntrico a la “sociedad de redes”. *Nuevas exigencias a la coordinación social*. Plaza y Valdes.

Montaño, S. y. (2009). “Movimientos sociales de mujeres. El feminismo”, *Movimientos socioculturales en América Latina. Ambientalismo, feminismo, pueblos originarios y poder empresarial*. BUENOS AIRES: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/Siglo XXI Editores.

- Moore, B. (1996). *The Social Origins of Dictatorship and Democracy*. BOSTON: BEACON PRESS.
- MUJERES, O. (2018). *Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. USA: ONU.
- Murillo, A. D. (2023). *Constituciones de Brasil-Argentina-Ecuador una visión desde la perspectiva de las garantías Constitucionales*. Guayaquil: COMPÁS.
- Musgrave, R. (1959). Hacienda publica teórica y aplicada. <https://desarrollomedellin.files.wordpress.com/2018/09/nde07-hacienda-publica-teorica-y-aplicada-musgrave-richard.pdf>, 15.
- ONU, O. d. (2015). *Objetivos de desarrollo sostenible*. SAO PAULO: ONU.
- Rawls, J. (2000). "La justicia como equidad, no metafísica",. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- ROBERT, A. (2003). *LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO*. MADRID: TROTTA.
- Rodríguez, P. (2007). *Administración Pública Ecuatoriana*. 65. ECUADOR.
- Sanahuja, J. A. (2015). *Más allá de 2015: Perspectivas y propuestas para la cooperación al desarrollo entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe*. Hamburgo: Fundación EU-LAC.
- Sánchez, J. (2015). Pikaramagazine.com. Obtenido de Masculinidad y feminismo: un espacio de "incomodidad productiva":. <https://www.pikaramagazine.com/2017/06/masculinidades-y-feminismo-un-espacio-de-incomodidad-productiva/>.

Secretaría Técnica Planifica, E. (2020). *Examen Nacional Voluntario*. QUITO: Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

Touraine, A. (1997). *¿Podremos vivir juntos? El destino del hombre en la aldea global*,. BUENOS AIRES: Fondo Cultura Económica.

UNIDAS, N. (1994). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. NEW YORK: Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.

Unidas, N. (2015b). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. NEW YORK: NACIONES UNIDAS.

UNIDAS, N. (2018). *Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. SANTIAGO DE CHILE: ONU.

Unidas, N. (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible* 2020.
<https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals->.

Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.

Docente Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y
Gobernabilidad-
Presencial Universidad ECOTEC
Docente Medio Tiempo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias
de la
Educación de la Universidad de Guayaquil.
Phd. (C) UNIVERSIDAD DE CORDOBA ESPAÑA, en Ciencias Sociales
y
Jurídicas
Phd. (C) en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Católica de
Argentina (UCA)
Orcid.org/0000-0002-2937-1417
calcivar@ecotec.edu.ec
carlos.alcivart@ug.edu.ec

Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr

Docente tiempo completo de la Facultad de Derecho y
Gobernabilidad
Universidad Tecnológica Ecotec, Samborondón, Ecuador,
mmurilloo@ecotec.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-1429-8939>

Abg. Glécia Morgana da Silva Marinho, Mgtr.

Graduada en Derecho por la Universidade de Fortaleza (UNIFOR) y
en Historia por la Universidade Estadual do Ceará (UECE);
Doctoranda en Ciencias Jurídicas por la Pontificia Universidad
Católica de Sta. Ma. de Buenos Aires (UCA); Especialista en Derecho
Constitucional (Universidade Candido Mendes – UCAM), Derecho
Internacional y Relaciones Internacionales (UNIFOR). Postgraduanda
en Educación Inclusiva (énfasis en superdotación/altas habilidades y
espectro autista) y en Historia do Brasil (Instituto de Teología
Aplicada – INTA); Técnica en mediación de conflictos (Columbia
University).
morganamarinho@uca.edu.ar
Orcid- 0000-0001-9224-1896

ISBN: 978-9942-33-753-5



compAs
Grupo de capacitación e investigación pedagógica

   @grupocompas.ec
compasacademico@icloud.com